

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE KANSAS, REPRESENTADA POR SU CANCELLER **DR. DOUGLAS A. GIROD** Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU RECTORA **DRA. AURORA ORDUÑA CORREA**, A LA QUE SE REFERIRÁ COMO "**KU**" Y "**LA UICSLP**" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO PARTICIPEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LA SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara la "KU":

I.1 Estar debidamente representada por su director ejecutivo, el canciller Dr. Douglas A. Girod.

I.2 Su propósito es elevar a los estudiantes y a la sociedad educando líderes, construyendo comunidades saludables y haciendo descubrimientos que cambian el mundo.

I.3 Que se encuentra ubicada en 1450 Jayhawk Blvd, Lawrence, Kansas 66045, Estados Unidos de América.

II. Declara "LA UICSLP":

II.1. Que, de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha quince de enero de dos mil once, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017 es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

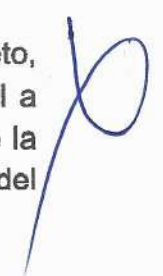
II.2. Que de acuerdo con lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

II.3. Que está representada en este acto por la Dra. Aurora Orduña Correa, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y en el oficio





UICSLP



no. SE-962-A/2022 emitido por el Secretario de Educación el 08 de noviembre de 2022.

II.4. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en la Calle Mariano Arista, No. Exterior 925, Colonia Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, San Luis Potosí, CP.78230. Su Registro Federal de Contribuyentes es UIS110115NC3.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. La capacidad legal y la personalidad jurídica para celebrar este acuerdo son mutuamente reconocidas.

III.2. Tienen el personal y los recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo del propósito de éste acuerdo.

III.3. Que el acercamiento y el progreso de las personas, mediante el establecimiento de relaciones propicias para el intercambio y el fortalecimiento en las áreas de ciencia, tecnología y cultura son prioridades para las instituciones.

III.4. Que como parte de la política de desarrollo de ambas instituciones es el vínculo con otros centros de educación superior, a nivel internacional, estableciendo colaboración académica y programas de intercambio científico.

III.5. Que la mejor manera de implementar estos propósitos es estableciendo un instrumento legal que facilita la realización de programas comunes.

Dicho esto, las partes declaran estar de acuerdo con lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El propósito de este acuerdo es establecer las bases y criterios sobre los cuales "El UICSLP" y "KU" llevarán a cabo acciones conjuntas de colaboración e interés común.

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que pueden realizar, entre otras acciones, lo siguiente:

- a) Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado;

- b) Intercambio de personal académico;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, entre otros, que sean de interés común y que ofrecen un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común; y
- f) otros aspectos acordados por las partes para la ejecución de este acuerdo.

TERCERA.- Cuando se planifica un proyecto específico, las partes elaborarán un programa de trabajo específico y un acuerdo por separado, especificando el nombre y las características del proyecto así como las condiciones financieras y administrativas que determinan con precisión el alcance de sus actividades.

CUARTA.- Del mismo modo, cada parte designará a la persona responsable, que estará a cargo de la gestión del proyecto y se asegurará de que todos y cada uno de las actividades planeadas se lleven a cabo.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan apoyar financieramente los programas de trabajo, en la medida de lo posible de su disponibilidad presupuestaria. Del mismo modo, pueden buscar financiamiento de otras instituciones, agencias gubernamentales y organizaciones nacionales e internacionales para el desarrollo de programas relacionados con los acuerdos específicos.

SEXTA.- La publicación de los resultados de los proyectos de investigación que se derivan de este acuerdo debe incluir el otorgamiento del crédito que corresponde a las instituciones participantes, a las fuentes de información, así como a los investigadores que han trabajado en dicho acuerdo.

SÉPTIMA. - El personal de cada una de las partes que están designadas para la ejecución conjunta de cualquier acción, en el momento de la ejecución de este acuerdo, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tienen establecido su relación laboral. Por lo tanto, en ningún caso los trabajadores formalmente empleados de una institución pueden ser considerados empleados de la otra, ni ser sujetos a las demandas y condiciones de otra institución.

OCTAVA. - Este acuerdo tendrá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y será válido por 5 años. Puede ser renovado o modificado por

Handwritten signature

 UICSLP

Handwritten signature

voluntad de las partes durante su vigencia, adhiriéndose a la normativa aplicable y a través de los instrumentos legales correspondientes.

NOVENA.- Jurisdicción. Las partes acuerdan que este instrumento es un producto de buena fe, por lo que cualquier disputa relacionada con la interpretación y / o el cumplimiento se resolverá por mutuo acuerdo.

DÉCIMA.- Causas de terminación. Si una de las partes desea cancelar este acuerdo, debe avisar con al menos 6 meses de anticipación para que los proyectos en curso puedan completarse satisfactoriamente. Las partes pueden acordar extender la fecha de finalización de un proyecto en curso más allá de 6 meses.

Después de haber leído y entendido los términos y condiciones establecidos en este documento, las partes declaran que en su ejecución no hay intención de error o mala fe, por lo que lo suscriben en dos copias, en la fecha de 25 de octubre de 2023


"LA UICSLP"


Dra. Aurora Orduña Correa
Rectora


MEA Héctor González Picazo
Subdirector Académico

"KU"


Dr. Douglas A. Girod
Canciller


Dra. Barbara A. Bichelmeier
Preboste (Rectora) y
vicerrectora Ejecutiva


Dr. Charles AS Bankart
Asuntos internacionales